

# Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

## Diputación provincial.

Sesion de 5 de Diciembre de 1879.

PRÉSIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Calvo.—Cassá.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Prast.—Regidor.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La Torre (Secretario).—San Martin (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada de una Real orden autorizando á esta Corporacion para transferir 125.000 pesetas del cap. 2.º, 2.ª seccion, al cap. 8.º, seccion 1.ª, del presupuesto de gastos vigente.

Dar las gracias al Sr. D. Pedro Miguel Marqués, Inspector de las escuelas de música de la Beneficencia, por haber escrito una composición musical para el concierto que se verificó en el teatro Real el dia 1.º del corriente para solemnizar el enlace de S. M. el Rey.

Entrando en la órden del dia, la Diputacion acordó que se construyan casillas para peones en el camino de Colmenar de Oreja á Aranjuez, y remitir el proyecto correspondiente al Ayuntamiento de Colmenar á fin de que se comprometa á contribuir con el de 20 por 100 de su importe.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó á nombre de la Comision especial de obras de reforma del Hospital provincial, que está retiraba el dictamen incluido en la órden del dia, á fin de redactarlo de nuevo con vista de algunas enmiendas que se habian presentado.

Acto seguido se acordó, á propuesta de los Sres. Stuyck y Rojas, que ingrese el primero en la Comision de Fomento y el segundo en la de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José Latorre Villanueva.—Rafael San Martin de la Vara.

## Comision Provincial.

D. Camilo Pozzi Ganton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Diputacion y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 18 del actual acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, de 22 Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877,

que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Noviembre anterior son los siguientes:

	Peset. cent.
Racion de pan.....	0'41
Idem de cebada.....	1'05
Idem de paja.....	0'37
Litro de aceite.....	1'56
Kilógramo de carbon.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V.º B.º del Ilmo. señor Vicepresidente en Madrid á 20 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Revuelta.—Camilo Pozzi.

## Administracion económica.

Intervencion.

Clases pasivas.—Revista.

La disposicion 4.ª de las consignadas al final de la Seccion 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1855, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, segun el artículo 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de Clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tengan cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1855, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á pasar la revista semestral, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en los dias del mes de Enero próximo que á continuacion se expresan:

Dia 2.

Pensiones remuneratorias, Idem sobre los secuestros de los ex-Infantes, Regulares exclaustrados.

Dia 3.

Monte-pío militar, primera clase, letras A á la Ll.

Dia 4.

Cruces pensionadas, letras A á la Ll.

Dia 5.

Monte-pío militar, primera clase, letras M á la Z.

Dia 6.

Cruces pensionadas, letras M á la Z.

Dia 7.

Monte-pío militar, segunda clase, letras A á la Ll.

Dia 8.

Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.

Dia 9.

Monte-pío militar, tercera clase, Idem de Marina.

Dia 10.

Monte-pío civil, letras A á la C.

Dia 11.

Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.

Dia 12.

Monte-pío civil, letras D á la F.

Dia 13.

Monte-pío civil, letras G á la Ll.

Dia 14.

Monte-pío civil, letras M á la P.

Dia 15.

Monte-pío civil, letras Q á la Z.

Dia 16.

Monte-pío de Juces, Idem de la Real Casa.

Dia 17.

Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles y primeros Comandantes.

Dia 18.

Retirados de Guerra, soldados, letras A á la Ll.

Dia 19.

Retirados de Guerra, segundos Comandantes y Plana mayor de Jefes, Retirados de Marina.

Dia 20.

Retirados de Guerra, Capitanes, letras A á la Ll.

Dia 21.

Retirados de Guerra, Capitanes, letras M á la Z.

Dia 22.

Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.

Dia 24.

Jubilados de Hacienda.

Dia 25.

Retirados de Guerra, soldados, letras M á la Z.

Dia 26.

Jubilados de los Ministerios diferentes del de Hacienda, Idem de la Real Casa.

Dia 27.

Cesantes de Hacienda.

Dia 28.

Cesantes de los Ministerios y de la Real Casa.

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, conviene que los primeros tengan presentes las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto será inútil toda gestion por parte de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presentacion de los primeros á dicho acto.

2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervencion por hallarse ausentes deberán hacerlo, si están en capital de provincia, ante el Interventor de la Administracion económica; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivo, y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.ª Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervencion, acompañando certificacion de Facultativo inscrito en la matricula del subsidio, extendida en papel del sello 11.º, que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervencion pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pension, y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas.

Igual aviso darán á los respectivos Jefes de la Intervencion, Alcaldes ó Cónsules segun proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los que no puedan asistir al acto de la revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pension.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás, para llenar las formalidades de la revista.

6.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administracion ó Coroneles pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervencion y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domici-

7.º Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales cuando cobren por sí, y de las suyas y las de sus apoderados cuando lo hagan por medio de éstos, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfruten, de las papeletas ó nominillas, y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas, y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó asignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.º Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, según consta en las papeletas de cobro ó nominilla. Cuando no sepan firmar, lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenezca, letra y número de la nominilla, los por menores de la cédula personal y su domicilio.

9.º No se admitirán las fes ó certificaciones que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán la revista los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciben sus haberes por sus oficinas; remitiendo á esta Intervención dentro de los 16 primeros días del mes próximo los justificantes de revista, con una relación individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los días en que deban presentarse, que en ningún caso excederán de 10.

11. Dentro del mismo plazo de 16 días deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervención con relación individual los documentos justificativos de revista, en los que se expresará por certificación al dorso la residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fue concedida, y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo de los haberes que disfrutaban en los plazos que quedan señalados, cuya suspensión alcanzará también á los que no se presenten á la revista ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo.

Madrid 21 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Intervención, Sandalio Granja.

D. Francisco Gil Oñoro, Alcalde constitucional de Torrelodones.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Diciembre del año actual, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la

subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designa á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación expresa:

Número 6 de orden. D. Dionisio González.—Mitad de prado llamado de los Pradillos, situado en esta jurisdicción, de haber una fanega de segunda y seis celemines de tercera; linda Saliente terreno abierto; Mediodía y Poniente arroyo de la Torre, y Norte con la otra mitad de Anastasio Velasco; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 29. Doña María Oñoro.—Cuarta parte del prado llamado Redondo ó Gabriel; linda Saliente prado de los Enebrós; Mediodía calleja de Galapagar; Poniente prado del Campo Santo, y Norte otra llamada de los Frailes, de haber una fanega y tres celemines de segunda; capitalizada en 56 pesetas 25 céntimos.

Núm. 19. D. Manuel Mingo.—Una tierra de haber 13 fanegas en los Viales; linda Saliente con tierra de José González; Mediodía otra de Francisco Gil; Poniente otra de D. Manuel Rubio, y Norte prado de la Margara; capitalizada en 78 pesetas.

Núm. 40. D. Andrés Ruizo (herederos).—Una casa calle Real, barrio de Arriba, número 16; linda Saliente, Poniente y Norte herren de Juan Urosa, y Mediodía con dicha calle; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 46. D. Luis Sánchez.—Una casa calle Real, barrio de Abajo, núm. 32; linda Saliente y Mediodía casa y corral de Jesus Bravo; Poniente y Norte calle Real; capitalizada en 40 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en legislación que rige además sobre la materia.

Torrelodones á 7 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Gil.—Por su mandado, el Comisionado, Gregorio Maroto.

D. Manuel Chichon, Alcalde constitucional de Pedrezuela.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 3 del mes de Enero del año 1880, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta

se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designa á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 3 de orden. Ezequiel Asenjo.—Una tierra, de cabida 27 fanegas, en el sitio de la Mojenera; linda Saliente arroyo de Albalá, y Poniente Isidro Chichon; capitalizada en 759 pesetas 98 céntimos.

Núm. 6. Mariano Benito.—Una casa calle de Santa Ana, núm. 1; linda Saliente Tomasa Chichon; Mediodía y Poniente calle pública; capitalizada en 45 pesetas.

Núm. 61. Vicente González.—Casa calle del Ejido; linda Saliente Gregoria Serna, y Poniente dicha calle; capitalizada en 37 pesetas 50 céntimos.

Núm. 105. Félix Sanz.—Cuarta parte de una cerca proindivisa, de cabida seis celemines, en arroyo de Albalá, que linda según la partan con Pascual Sanz y Julian Fuente; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 108. Lorenza Sanz de Casto.—Tierra en los Pajares, de seis celemines; linda Saliente y Mediodía camino de Colmenar Viejo, y Norte Atanasio Villegas; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 120. Agustín Sanz Mayor.—Tierra de cuatro celemines en barranco de San Miguel; Mediodía cerca de Tomás Sanz; Poniente y Norte Manuel Sanz; capitalizada en 37 pesetas 50 céntimos.

Núm. 134. Vicente Sanz.—Una cerca en la Cruz de Abajo, de cuatro celemines; Saliente Isidro Chichon, y Norte calle pública; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 148. Andrés Sanz.—Mitad de una tierra en Junta de los caminos, proindiviso, de seis celemines; linda toda ella Saliente camino de Guadalix, y Poniente Pascual Sanz; capitalizada en 37 pesetas 50 céntimos.

Núm. 155. Agapito Velázquez.—Tierra en la Callejuela, de una fanega; Saliente camino de San Agustín, y Norte Felipe González; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 166. Saturnino Asenjo.—Tierra en Prado de la Raya, de una fanega; Saliente Juan de Mata Pérez, y Mediodía prado de Luis González; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 167. Cesáreo Abeleira.—Treinta vasos de colmena; capitalizados en 100 pesetas.

Núm. 168. Blas Díaz.—Tierra en Campillo, de nueve celemines; Saliente Simona Sanz, y Poniente carretera de Burgos; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 172. Faustino García.—Tierra en dicho sitio, de una fanega; Saliente Anastasio García, y Poniente Atanasio Villegas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 174. Angela López.—Tierra en el mismo sitio, de seis celemines; Saliente Saturnino Asenjo, y Mediodía Felipe González; capitalizada en 37 pesetas 50 céntimos.

Núm. 175. Antonio García Romano.—Tierra en el mismo sitio, de una fanega; Saliente mojenera de El Vellon, y Poniente carretera de Burgos; capitalizada en 53 pesetas 32 céntimos.

Núm. 181. Ruperto Muñoz.—Un colmenar en el Valle; Saliente herederos de Juan Martín; Mediodía y Poniente Cañada de Villa; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 185. Eusebia Ortega.—Tierra en prado Cerrado, de nueve celemines; Saliente y Mediodía con tierra y prado de Ignacio Chichon; capitalizada en 37 pesetas 50 céntimos.

Núm. 186. Juan de Mata Pérez.—Tierra en prado de la Raya, de dos fanegas; Saliente Casto Sanz, y Norte Eusebio Larroca; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 190. Antonio Ramal.—Tierra en Campillo, de dos fanegas; Saliente mojenera de El Vellon, y Norte Isidro Chichon; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 191. Antero Sanz.—Una cerca en arroyo de Albalá, de seis celemines; Saliente dicho arroyo, y Poniente camino de Guadalix; capitalizada en 37 pesetas 50 céntimos.

Núm. 192. José Sánchez.—Tierra en Campillo, de una fanega; Saliente mojenera de El Vellon, y Poniente la carretera; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 193. Anastasio Sanz.—Tierra en la Cruz de Palo, de seis celemines; Saliente camino de San Agustín, y Mediodía Isidro Chichon; capitalizada en 37 pesetas 50 céntimos.

Núm. 194. Juan Vicente.—Tierra en Campillo, de una fanega y seis celemines; Saliente mojenera de El Vellon, y Poniente Celestino Martín; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 195. Pilar Zapater.—Tierra en Almendro, de seis celemines; Saliente José Martín, y Poniente Eusebio Larroca; capitalizada en 37 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Pedrezuela á 16 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Manuel Chichon.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Ramírez.

D. Calixto Martín, Alcalde constitucional de San Agustín

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 del mes de Enero del año de 1880, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designa á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 93 de orden. Andrés Alcalde.—Tierra de cinco fanegas de tercera en Prado Quejido; linda con José Sanz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 96. Guillermo Candelas Viuda.—Tierra en la Fresneda, cuatro fanegas de segunda; linda con tierra de la capellanía; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 123. Mariano Gonzalo.—Tierra de dos fanegas y seis celemines de segunda en Barranco Hondo; linda el mismo; capitalizada en 98 pesetas 66 céntimos.

Núm. 136. Ruperto Muñoz.—Tierra de tres fanegas y seis celemines en Fuente Nueva; linda con Esteban de las Heras; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 145. Alejandra Ortega.—Tierra de siete fanegas de segunda; linda con Mariano Martín en la Fresneda; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 146. Vicente Ortega López.—Tierra en los Cañitos, una fanega; linda Saliente el camino; Poniente el río; capitalizada en 333 pesetas 32 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

San Agustín á 18 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Calixto Martín.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Ramírez.

D. Francisco Martín, Alcalde constitucional del Escorial de Abajo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles

que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 del mes de Enero del año de 1880, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN

OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 49 de orden. Manuel Bravo.—

Una casa calle de la Fragua; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 64. Santiago García.—Una tierra de labor, seco, de dos fanegas de tercera; linda Poniente con la Herreria; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 70. Baltasar Genme y Fuentes.—Un prado seco á pasto y monte, llamado del Molino, de 10 fanegas de tercera; linda Poniente con el Tamajon; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 78. Felipe Maazano.—Una tierra de labor, seco, al sitio de los Ermitaños, de dos fanegas de tercera; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 81. Eustaquio Martín.—Una tierra de labor, seco, al sitio de los Ermitaños, de tres fanegas de tercera; linda por Saliente con dicho sitio; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 92. José Pablos.—Un huerto de

siembra de regadío, de seis celemines de segunda clase: linda por Saliente con otro de Ruperto Bravo; capitalizado en 541 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Escorial de Abajo á 16 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Martín.—Por su mandato, el Comisionado, Angel Blasco.

VEGINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE
				Pesetas cénts.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 30 del mes de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VEGINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
					Pesetas cénts.
D. Miguel Travesia.	Madrid	Rústica	Corpa	Clero	87'50
Isidoro Sanchez	Idem	Idem	Pozuelo	Idem	1'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	19
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	21'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	17'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	17'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	28'25
Sr. Duque de Pastrana	Idem	Idem	Manzanares el Real	Idem	175'13
D. Elias Garcia	Valdepiélagos	Idem	Valdepiélagos	Idem	23'88
Leon Lopez Marcos	Rascafría	Idem	Rascafría	Idem	37'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	43'75
D. Julian Sanz Calleja	Oteruelo	Idem	Oteruelo	Idem	22'75
Anastasio Leon	Extremera	Idem	Extremera	Idem	8'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'75
D. Vicente Alvarez	Alcobendas	Idem	Alcobendas	Idem	13'13
Evaristo Martin	Valdetorres	Idem	Fuente el Saz	Idem	13'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'75
D. Julian Martin Barroso	Navarredonda	Idem	Navarredonda	Idem	92'25
Matias Carmona	San Martin Real	Idem	Hortaleza	Idem	12'30
Ciriaco Elyra	Colmenarejo	Idem	Colmenarejo	Idem	5
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2'50

Madrid 20 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

COMPRADOR.	VEGINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
					Pesetas cénts.
D. Matias Carmona	San Martin Real	Rústica	Hortaleza	Clero	15
Isidro Beltran	Navalcarnero	Idem	Navalcarnero	Idem	40'86
Laureano Cervera	Getafe	Idem	Idem	Idem	1,312'50
Felix Garcia	Colmenar Viejo	Idem	Manzanares	Propio	10'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'50

Madrid 20 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

COLEGIO DE SANTA TERESA DE JESUS

CURSO DE 1879 A 1880.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

Table with columns: ASIGNATURAS, PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO, TÍTULOS ACADÉMICOS, INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA (De honor, Ordinarias, Extraordinarias, TOTAL), OBSERVACIONES.

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 10.

Madrid 23 de Ssetiembre de 1879. — El Director del Colegio, Pedro Vicente y Pascua, Presbítero.

COLEGIO DE SAN AGUSTIN.

CURSO DE 1879 A 1880.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

Table with columns: ASIGNATURAS, PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO, TÍTULOS ACADÉMICOS, INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA (De honor, Ordinarias, Extraordinarias, TOTAL), OBSERVACIONES.

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 13.

Madrid 30 de Setiembre de 1879. — El Director del Colegio, José Verdier. — El Secretario, Manuel Lopez Rodriguez.

Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregados de la provincia de Madrid.

RECTIFICACION. En los estados de precios medios de frutos, cereales y demás especies que han de servir de tipo para redactar las Cartillas de Evaluación de esta provincia...

Partido judicial de Alcalá de Henares

En la primera columna, verduras, del año de 1877 á 78, donde dice 1'23, debe ser 1'34. En la tercera columna, trigo, el total de 144'49 debe ser 114'49.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

En la casilla sexta, precio del vino, en el año de 1872 á 73, se ha fijado 3'37 y debe ser 3'87. Y en la reduccion del precio medio al sistema métrico decimal, se pone 0'5 y debe ser 0'68.

Partido judicial de Chinchon.

En el líquido de los ocho años, en la primera casilla, trigo, dice 85'40, debe ser 85'41. Y en la deducción del año más alto y más bajo del precio del vino, se fija 7'23 y debe ser 7'28.

Partido judicial de Getafe.

En la casilla última, correspondiente al aceite, en el año del 72 al 73, se fija el precio de 13'26 y debe decir 13'36.

Partido judicial de Madrid.

En la casilla respectiva, al precio de la cebada, año de 74 al 75, se ha puesto 6'25 y debe decir 9'25. Y en la deducción del año más alto y más bajo de la misma especie, se ha estampado 19'35 y debe ser 13'35.

Partido judicial de Navalcarnero.

En la casilla tercera, precio del trigo, se ha fijado por el año 77 al 78 el precio de 11'21 y debe de ser 11'31. Y en la respectiva á la paja, en el año 68 á 69, se le fija el precio de 0'31 y debe ser 0'91.

Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.

El precio de los garbanzos, en el año 69 al 70, se le ha puesto 6'39 y debe ser 6'89. Y á la misma especie, en el año 71 al 72, se le ha puesto 7'79 y debe ser 6'79.

Partido judicial de Torrelaguna.

En la casilla de la cebada, y año de 74 á 75, se ha fijado el precio de 8'21, y debe ser 8'31. Y el líquido de los ocho años de los garbanzos, que se pone 51'19, debe ser 59'19.

Anuncios.

LA VICTORIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Directiva publica por tercera y última vez á los socios morosos en el pago de sus acciones, números 34, 63, primera mitad 135, 104 y segunda mitad 132, y el 3.

Madrid 23 de Diciembre de 1879. — Por orden de la Junta directiva, el Secretario, José María de Roda.